Asamblea General
Delegados Febanc 2026

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ORDINARIA PRESENCIAL 2026

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia, en uso de las atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 29 y 30 del Estatuto, le otorgan la facultad de convocar a la Asamblea General Ordinaria de delegados presencial.

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a los delegados hábiles electos para asistir a la Asamblea General Ordinaria presencial, tal y como consta en el acta No. 992 del 23 de febrero de 2026, la cual se realizará mediante la modalidad de reunión presencial:

Fecha: Viernes 27 de marzo de 2026
Hora: 8:30 a.m.
Lugar: Hotel Estelar Medellin – Milla de oro

Esta convocatoria será remitida a todos los delegados hábiles, mínimo con quince (15) días hábiles antes de su realización.

SEGUNDO: Orden del día propuesto:

1. Instalación.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación de reglamento de asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.

5. Nombramiento de una (1) comisión conformada por tres (3) delegados para aprobar el acta de la asamblea y escrutinios.
6. Apertura de inscripción de planchas para elección de Junta Directiva 2026 – 2029.
7. Presentación de informes:
    - Transferencia Solidaria.
    - Junta Directiva y Gerencia.
    - Comité de Control Social.
    - Revisor Fiscal.
    - Comité de Apelaciones.
8. Cierre de inscripción de planchas para elección de Junta Directiva 2026 – 2029.
9. Lectura de la certificación del cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de postulantes a Junta Directiva 2026 – 2029 por parte del Comité de Control Social.
10. Elección de Junta Directiva 2026 – 2029.
11. Presentación y aprobación de Estados Financieros a corte diciembre 31 de 2025
12. Presentación y aprobación:
    - Distribución de excedentes.
    - Destinación del fondo de revalorización para capitalización de los aportes sociales.
    - Presentación del FODES y aprobación del presupuesto.
13. Propuesta de modificación de Estatutos
14. Propuesta de adopción de código de buen gobierno (C.E. 94)
15. Aprobación de honorarios Revisoría Fiscal para periodo 2026 - 2027
16. Elección Asociado solidario 2026.
17. Proposiciones y Recomendaciones y varios.
18. Clausura.

TERCERO: Poner a disposición de los delegados los libros, comprobantes y documentos, los cuales estarán en las oficinas de Febanc ubicadas en la calle 53 # 45 - 112 piso 8 en la ciudad de Medellín a partir del día de la convocatoria y hasta el día antes de la asamblea citada, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., con cita previa.

CUARTO: Requisitos habilitantes: Artículo 25 de los Estatutos. **Delegado hábil:** Es Delegado hábil y podrá participar en la Asamblea General de Delegados el que fuere elegido por los asociados, y el día de la convocatoria a la Asamblea General de Delegados esté inscrito en el registro social de asociados, no tenga suspendido sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Febanc.

Asamblea General
Delegados Febanc 2026

QUINTO: Verificación de lista de delegados hábiles e inhábiles: Artículo 26 de los Estatutos. Procedimiento para verificar Asociados y Delegados hábiles e inhábiles: Para determinar los Asociados y Delegados hábiles e inhábiles se procederá de la siguiente forma:

a. El Gerente elaborará la lista de Asociados o Delegados hábiles e inhábiles, las cuales serán entregadas al Comité de Control Social, a más tardar el día siguiente de la convocatoria para elección de Delegados o a la convocatoria para la Asamblea General de Delegados.

b. Una vez recibida dichas listas, el Comité verificará la habilidad o inhabilidad de los Asociados o Delegados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la recepción de la lista.

c. Si hubiere Asociados o Delegados inhábiles, el Comité de Control Social, en coordinación con el Gerente, publicará la lista de estos Asociados o Delegados, e informará los medios para conocer las razones por las cuales adquirieron la inhabilidad, los efectos que ésta representa, así como el plazo y los mecanismos con que se cuenta para probar la no ocurrencia de dicha situación. La mencionada notificación debe realizarse el día hábil siguiente a la realización de la verificación.

d. Los Asociados o Delegados afectados podrán tramitar ante la Gerencia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de las listas, la subsanación de la novedad, aportando las pruebas de la inexistencia de la inhabilidad; vencido dicho término, el Gerente trasladará las pruebas aportadas al Comité de Control Social, para que éste defina si encuentra probada o no la realización del hecho inhabilitante. El Comité de Control Social se debe pronunciar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y notificará al Asociado o Delegado el resultado de la decisión.

e. Solo si el Comité de Control Social encuentra probada la no realización del hecho inhabilitante, el Asociado podrá elegir y ser elegido en la elección de Delegados. De lo contrario, se deberá citar al Delegado suplente.

SEXTO: Elección Junta Directiva: **Estatutos Articulo 36. Junta Directiva:** La Junta Directiva será el organismo de dirección y decisión administrativa permanente, sujeta a la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará. Estará integrada por Asociados hábiles en número de cinco (5) con sus respectivos suplentes personales, elegidos para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. En caso de ausencia absoluta o temporal del miembro principal, entrará a remplazarlo el respectivo suplente

SÉPTIMO: Sistema de elección: Estatutos ARTICULO 37. Elección de Junta Directiva: La elección de integrantes de la Junta Directiva se hará por el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que el nombramiento sea por unanimidad o por mayoría absoluta cuando se presente una sola plancha.

Cuando se presente una plancha única, es necesario que la misma contenga la totalidad de los candidatos aspirantes a las vacantes a suplir de miembros principales y suplentes.

OCTAVO: ARTICULO 51. Inscripción de planchas para Junta Directiva: Las listas o planchas con los candidatos para miembros principales y suplentes de la Junta Directiva se deben inscribir, después de la aprobación del orden del día, ante el Presidente de la Asamblea en la cual se hará la elección. Las listas que se inscriban tendrán claramente anotados los nombres de los candidatos para miembros principales y suplentes personales de la Junta Directiva y deberán estar firmadas por el Asociado o Asociados que soliciten la inscripción y por todos los candidatos en prueba de aceptación. Ningún candidato puede aceptar su inscripción en más de una lista. Si lo hiciere, la nueva lista se entenderá nula, a menos que todos los firmantes retiren la anterior.

NOVENO: Estatutos ARTICULO 39. Requisitos para ser elegido y ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva: Para ser elegido y ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva, se requerirá:

a. Ser Asociado activo.
b. Encontrarse al día en sus obligaciones con Febanc.
c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
d. No estar vinculado laboralmente a Febanc, ni depender administrativamente de Febanc.
e. Tener el conocimiento certificable, o experiencia mínima de seis (6) meses en áreas de administración, finanzas, mercadeo, economía, derecho, tecnología, recursos humanos, riesgos, liderazgo, negociación, servicio o solidaridad, o afines.
f. Tener una antigüedad en Febanc no inferior a cinco (5) años, continuos o discontinuos.
g. Acreditar por lo menos veinte (20) horas de formación en economía solidaria.
h. No haber pertenecido al Comité de Control Social en el año anterior a la postulación, cuando haya ejercido en dicho comité por más de seis (6) años consecutivos.
i. No ser miembro de órgano de administración y control de otro Fondo de Empleados que tenga a Bancolombia como empresa determinante del vínculo de asociación al momento de su nombramiento, ni durante el tiempo que esté en ejercicio como miembro de la Junta Directiva.

j. Haber sido miembro por un periodo del comité de control social o del comité de apelaciones del fondo de empleados.
k. Suscripción de acuerdo de confidencialidad donde se comprometa guardar reserva de la información conocida en el ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

DECIMO: ARTICULO 52. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán estar ligados por parentesco entre sí, ni con el Revisor Fiscal, con los miembros del Comité de Control Social, el Gerente y demás empleados de Febanc dentro del 4o. grado de consanguinidad, 2o. de afinidad, ni ser cónyuges o compañeros permanentes.

DECIMO PRIMERO: ARTICULO 53. Inhabilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Febanc. Ni ser simultáneamente miembros del Comité de Control Social.

DECIMO SEGUNDO: ARTICULO 50. Funciones de la Junta Directiva: Corresponde a la Junta Directiva ejercer todos los actos relacionados con la administración de Febanc que no estén asignados a la Asamblea de Delegados y en especial las siguientes:

a. Expedir su propio reglamento y los demás que crea necesario o convenientes y remitirlos al organismo estatal competente para los fines pertinentes, si fuere necesario.
b. Nombrar sus dignatarios.
c. Decidir sobre la suspensión o exclusión de Asociados
d. Nombrar o remover libremente al Gerente, al oficial de cumplimiento principal y suplente y a los miembros de los comités legales.
e. Aprobar los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento Febanc y fijarles sus respectivas asignaciones, las cuales se harán mediante sueldo fijo mensual y en ningún caso se dispondrá que tales remuneraciones tengan forma de porcentaje, tomados de los excedentes que produzca Febanc.
f. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, presentado por el Gerente
g. Pronunciarse respecto a los informes presentados por los comités legales, de riesgos u oficial de cumplimiento.

h. Examinar y aprobar o improbar en primera instancia los Estados Financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado de un informe explicativo, los cuales serán presentados a la Asamblea General.
i. Convocar a sesiones ordinarias a la Asamblea de Delegados.
j. Convocar a la Asamblea de Delegados a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o cuando tal convocatoria haya sido solicitada por el Revisor Fiscal o por un número no inferior al quince por ciento (15%) del total de los Asociados hábiles de Febanc.
k. Aprobar los reglamentos, manuales y políticas de servicios, sistemas de administración de riesgos y demás aspectos de su competencia que contribuyan al cumplimiento del objeto social del fondo.
l. Aprobar o improbar las solicitudes de crédito presentadas por los miembros del Comité de Control Social, el Gerente, y de la misma Junta Directiva, en todo caso la decisión se tomará sin el voto del miembro de la Junta que hace la solicitud de crédito quien deberá abstenerse de votar y se ausentará temporalmente de la sesión donde se adopte la decisión.
m. Establecer y organizar los servicios que ha de prestar a los Asociados, de conformidad con los Estatutos.
n. Establecer y organizar los comités sociales, que estime conveniente, para cumplir eficazmente con los objetivos.
o. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales a favor o en contra de Febanc que no se encuentren reglamentadas y aprobar excepciones a las directrices definidas.
p. Fijar la cuantía de la póliza de administradores que deba suscribir el fondo por el cargo de Gerente.
q. Autorizar al Gerente las operaciones que excedan la cuantía de 200 salario mínimos legales mensuales vigentes.
r. Decidir sobre la asociación con entidades de la misma naturaleza o sobre el retiro de la misma según el caso. s. Crear, reglamentar y fortalecer los fondos agotables que sean necesarios para proteger los aportes de los Asociados, para desarrollar programas de seguridad social y crecimiento de la institución.
t. Determinar la utilización de los recursos existentes en los diferentes fondos sociales.
u. Apoyar las relaciones de Febanc con las empresas que determinan el vínculo de asociación.
v. Delegar en el Gerente las atribuciones de que esté investida por estos Estatutos, cuando lo estime conveniente.
w. Ejercer las funciones estipuladas en la Circular Básica Jurídica y en la Circular Básica Contable, relacionada con el sistema de gestión integral de riesgos (SIAR).
x. Interpretar e implementar el sentido de los presentes Estatutos para lo cual estará ampliamente facultada. Igualmente, decidir sobre los aspectos permitidos por la Ley y que no estén contemplados en éstos.
y. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos le corresponden.

Asamblea General
Delegados Febanc 2026

DECIMO TERCERO: Anexos:

Estados Financieros a diciembre 31 de 2025.
Propuesta de reforma de Estatutos
Formato hoja de vida postulantes a Junta Directiva.
Proposiciones, recomendaciones y sugerencias

La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Medellín a los 23 días del mes de febrero de 2026.

JUAN CARLOS VÁSQUEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

LINA MARIA MÚNERA ECHEVERRI
Secretario Junta Directiva